



Independent Member of

PrimeGlobal

The Association of Advisory
and Accounting Firms

México CDMX a 3 de abril de 2023.

Estimados clientes y amigos:

ASUNTO: Entrada en vigor de la versión de CFDI 4.0, complemento de pago, CFDI nómina y complemento carta porte, EFIRMA y buzón tributario para personas físicas RESICO.

COMPLEMENTO DE PAGO:

La factura del complemento de pagos entró en vigor el 1 de julio de 2017, siendo obligatoria a partir del 1 de septiembre del 2018.

A partir del 01 de enero del 2022, se actualiza la versión del complemento de pagos a la versión 2.0, siendo su uso obligatorio a partir del 1 de abril del 2023.

Los principales cambios son:

De acuerdo a la regla 2.7.1.32 Expedición de CFDI por pagos realizados. El CFDI con “Complemento para recepción de pagos” deberá emitirse a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos. *CFF 29, 29-A, RCFF 39*

Se incluyen nuevos campos para identificar si los pagos de las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos.

Se incluye un nuevo apartado con el resumen de los importes totales de los pagos realizados expresados en moneda nacional, así como los impuestos que se trasladan.

PRÓRROGA CFDI NÓMINA:

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó este viernes 31 de marzo que da una prórroga para que los patrones de las empresas puedan emitir la nueva facturación CFDI 4.0 con los datos de sus empleados.

El SAT aclaró que los contribuyentes tienen hasta el próximo 1-julio-2023 para emitirlos.

PRÓRROGA EFIRMA Y BUZÓN TRIBUTARIO RESICO DE PERSONAS FÍSICAS:

MATRIZ: Calle Acordada 33 Piso 7 Col. San José Insurgentes CP 03900 Alcaldía Benito Juárez, Tel. 5553371210, www.zya.mx

SUCURSAL: Blvd. Centro Sur No. 98-3, Col. Colinas del Cimatarío, CP 76090, Querétaro, Qro. Tel. (442)5432340



Independent Member of

PrimeGlobal

The Association of Advisory
and Accounting Firms

El SAT publicó el 31-marzo-2023 que con el objetivo de dar una mejor atención al contribuyente, otorgará más tiempo a las personas que están bajo el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) para obtener su e.firma y buzón tributario, siendo obligatorios a partir del 1-julio-2023.

COMPLEMENTO CARTA PORTE:

Es importante mencionar que, a partir del 1 de abril de 2023 únicamente será válida la emisión del CFDI en su versión 4.0. con la versión 2.0 del complemento Carta Porte.

- Se actualizó el CFDI pasando a la versión 4.0, sin embargo, se cuenta con un periodo de convivencia con la versión 3.3 del comprobante, hasta el 31 de marzo de 2023.
- Es importante mencionar que, a partir del 1 de abril de 2023 únicamente será válida la emisión del CFDI en su versión 4.0. con la versión 2.0 del complemento Carta Porte.

Datos relevantes:

- Se incorporan ajustes y nuevas validaciones adicionales a realizar por el Proveedor de certificación para la emisión del complemento con la versión 4.0 del CFDI.
- Es de uso obligatorio para los contribuyentes que realicen transporte de bienes y mercancías en territorio nacional.
- El complemento Carta Porte en su versión 2.0, inició su vigencia a partir del 01 de diciembre de 2021 y es obligatorio a partir del 01 de enero de 2022.
- Del 01 de enero al 31 de julio de 2023, se define como periodo de transición para emitir correctamente el complemento Carta Porte en su versión 2.0, sin que se apliquen multas ni sanciones.
- Para el registro de los datos solicitados en el complemento Carta Porte, se podrá consultar el instructivo de llenado correspondiente, de acuerdo al medio de transporte a utilizar.
- Sólo las autoridades federales están facultadas para realizar revisiones en las que se requiera exhibir el CFDI con complemento Carta Porte
- En operaciones de comercio exterior, la factura con complemento Carta Porte será exigible a partir del 01 de agosto de 2023.

Como siempre, nos encontramos a sus ordenes para analizar de manera detallada los efectos que pueda tener en su empresa la aplicación de las disposiciones aquí expuestas.